



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1011
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS
ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN
"BALLIVIAN 1RA SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 6

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo señalado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, concordante constitucionalmente con el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"* concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina *"las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura"*.

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero. (Objeto) *"La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares"*.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, por Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica de fecha 11 de julio de 20213, que en su parte pertinente señala: "RESUELVE: PRIMERO. APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "BALLIVIAN 1RA. SECCIÓN", ubicada en el Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, de conformidad a los informes CITE: DATC/UGSV/1/484/2013, CITE: DATC/AC/FC/146/2013 y DATC/UAT/SCM/012/2013" (...).

Que, por la Ordenanza Municipal N° 162/2013, del cual en su parte pertinente refiere: "RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Técnica administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No.061/13 de 11 de julio de 2013, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACION "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN", ubicada en el Distrito Municipal N°6 de la Ciudad de El Alto, de conformidad a los informes CITE: DATC/UGSV/1/484/2013, CITE .DATC/AC/FC/146/2013 y DATC/UAT/SCM/012/2013, con la siguiente relación de superficies:**

Distribución de superficies por usos

AREAS	SUPERFICIES	%
Áreas Residencial	601420.91m2	76.18 %
Áreas verdes	2195.34 m2	0.28 %
Áreas Equipamiento	7602.18 m2	0.96 %
Vías	178262.99 m2	22.58 %
TOTAL	789481.42 m2	100.0

Que por Informe de CITE: INF/DATC/UAT/0606/2026, de fecha 27 de febrero de 2026 emitido por Arq. Rosmery Corazón Quispe ADMINISTRADOR URBANO UAT-DATC GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su parte pertinente señala: "La superficie a objeto a Regularización es de 140.786,77 m2 de acuerdo a los datos técnicos, sumatoria dentro de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N°061/13 y planimetría aprobada, sin embargo, a Informe de CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/116/2024 (fjs. 25 al 27) emitido por la Arq. Alyson Wenddy Blanco Choque quien identifica que existe Derecho Propietario registrado en Derechos Reales con Matricula N° 2.01.4.01.0032186 que registra la superficie de 7763,00 m2 a nombre del Colegio Nacional Técnico Humanístico Mcal. José Ballivian, ubicado al Norte con la calle Sargento Carrasco, al Sur con la Calle R. Vargas al Este con la calle Alvares Plata y al Oeste con Propiedad privada según planimetría, por lo que se tiene:" (...) "III CONCLUSION La Urbanización "BALLIVIAN 1RA SECCION" del Distrito Municipal N°6 de la Ciudad de El Alto, cuenta con una superficie de 140.786,77 m2 considerada áreas públicas, de los cuales ya existe un registro en DRRR de la superficie de 7.763,00 m2 por lo que resta la superficie de 7.023,77 m2 siendo esta Objeto de Regularización, remitir la presente a la Dirección General de Asesoría Legal en respuesta a su solicitud".

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.029/2026 de fecha 15 de mayo de 2026. emitido por el Abogado: Rene Cuellar Vela de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su parte conclusiva refiere: "En ese entendido, el suscrito Abogado Reg. de Derecho Propietario de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, de acuerdo a Resolución Municipal N° 162/13, Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 061/13, INFORME CITE: DATC/UAT/1595/2026, considera técnica y legalmente viable la emisión de una Ley Municipal que declare Propiedad Municipal las áreas públicas de la Urbanización "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 6, ciudad de El Alto, precautelando los interés del municipio en cuanto a sus bienes inmuebles, otorgando seguridad jurídica, garantizando el derecho propietario sobre sus áreas públicas, conforme a normativa legal vigente señalada líneas ut supra, siendo la superficie objeto de regularización 180.297,51 Metros 2, que comprende área verde, 2.195,34 m2, área de equipamiento 7.602,18 m2 y vías 178.262,99 m2,



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

concerniente a las áreas públicas de la urbanización "Ballivian 1ra Sección" del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1011

**DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA
URBANIZACIÓN "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6 EL ALTO**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal, las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, en conformidad al informe CITE: DATC/UAT/1595/2026, de fecha 09 de abril de 2026, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN"	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR:
Distrito Municipal N°6, de la Ciudad de El Alto	180.297,51 m2. (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS)

Artículo 2 (Del Registro). Por intermedio de las oficinas de DERECHOS REALES de la ciudad de EL ALTO, se proceda a registrar la presente Ley Municipal, para así generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la superficie de 180.297,51 m2 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS) de la Urbanización "BALLIVIAN 1RA SECCIÓN" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3 (De la remisión). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido para el efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Lic. Susy S. Briones Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
CONCEJA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1011

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1011 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 06 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.




Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

